

LEY Nº 3306

DEJASE SIN EFECTO EN TODAS SUS PARTES LOS TERMINOS DE LA LEY Nº 3064, PROMULGADA POR DECRETO O.P. Nº 5244/75

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Abril de 1978.

A S E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de someter a consideración de S.E. el adjunto proyecto de Ley, por el cual se propugna dejar sin efecto la Ley Nº 3064 promulgada mediante Decreto O.P. Nº 5244 de fecha 17 de Diciembre de 1975, por la que se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en El Alamito — Distrito Aconquija, del Departamento Andalgalá, a los efectos de ser transferidas al Club Atlético El Alamito.

La medida que se propicia adoptar surge como consecuencia de los informes producidos por los distintos Organismos intervinientes, de los cuales se desprende que sería conveniente proceder a dictar el instrumento legal que derogue la Ley antes mencionada, teniendo en cuenta que las condiciones financieras de la Provincia hacen imposible afectar fondos para expropiaciones de este carácter.

Saludo a S. E. muy atentamente.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Abril de 1978.

Expte.: C—15779—75.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 4.4.2. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º. — Dejar sin efecto en todas sus partes los términos de la Ley Nº 3064 promul-

gada mediante Decreto O.P. Nº 5244 de fecha 17 de Diciembre de 1975.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía